

DECRETO N° 3490

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos

CONVENIO ESPECÍFICO DE CAPACITACIÓN

ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, representado en este acto por su Vicepresidente Ejecutivo, Dr. José Luis ESPERÓN, con domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem N° 1067, piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante INTI, por una parte, y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Sr. Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, el Dr. Baltasar Saravia, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg Avenida de los Incas s/nº de la Ciudad de Salta, provincia de Salta, en adelante, la PROVINCIA, por otra parte; en adelante en conjunto, las PARTES y,

CONSIDERANDO:

Que el INTI es un organismo descentralizado creado por Decreto - Ley N° 17.138 de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467, en la órbita del Ministerio de Industria, que tiene como objetivo atender las demandas expresadas por la Industria, el Estado y la base social, a través de la generación y transferencia de tecnología industrial.

Que el INTI, como brazo tecnológico del Estado, certifica estándares y especificaciones técnicas, y asegura que la calidad de los procesos, bienes y servicios producidos en el país se ajusten a las normas y tendencias mundiales. Ejerce, así, un rol difusor de conocimientos y prácticas tecnológicas.

Que el INTI cuenta con una red de Centros de Investigación y Desarrollo distribuidos en todo el país, y evidencia una gran trayectoria y amplia experiencia en materia de asistencia técnica y capacitación.

Que la PROVINCIA a través de su Subsecretaría Mi Pymes y Desarrollo Local del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable viene realizando trabajo de desarrollo territorial en procura de la industrialización de la ruralidad a través de los Centros de Emprendedores Regionales (CER).

Que en fecha 25 de noviembre de 2010 el INTI y la PROVINCIA suscribieron un convenio mediante el cual formalizaron la constitución del Centro de Investigación y Desarrollo INTI-Salta.

Que la PROVINCIA ha solicitado al INTI sus servicios de capacitación para difundir líneas de financiamiento nacionales y provinciales orientadas a emprendimientos

[Handwritten signatures and initials]

productivos y de servicios industriales, así como también capacitar en la formulación de las mismas. Además, la **PROVINCIA** ha requerido al **INTI** su asistencia en la búsqueda de industrialización de recursos con que cuentan cada una de las regiones donde se encuentran instalados los CER a fin de industrializar la ruralidad y federalizar la industria.

Por ello, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Capacitación, en adelante, el CONVENIO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO con el propósito que el **INTI** preste capacitación a la **PROVINCIA**, con el objetivo de desarrollar y fortalecer las herramientas tecnológicas adecuadas a los efectos de difundir líneas de financiamiento nacionales y provinciales orientadas a emprendimientos productivos y de servicios industriales así como también capacitar en la formulación de las mismas. Además, el **INTI** brindará a la **PROVINCIA** asistencia en la búsqueda de oportunidades para la industrialización de recursos con que cuentan cada una de las regiones donde se encuentran instalados los Centros de Emprendedores Regionales (CER) a fin de industrializar la ruralidad y federalizar la industria, todo de acuerdo a lo establecido en el anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

• INTI:

El **INTI**, a través de su Centro de Investigación y Desarrollo INTI-Salta, se obliga a llevar adelante capacitaciones dentro de la provincia de Salta donde están situados los Centros de Emprendedores Regionales (CER), o en el lugar que se disponga de común acuerdo, las que tendrán como objetivo industrializar la ruralidad a través de la búsqueda de financiamiento para llevar a cabo emprendimientos productivos.

Las PARTES acuerdan que las actividades a ejecutar por el **INTI** se orientarán de manera prioritaria, a la realización de las siguientes líneas de trabajo:

- Difundir líneas de financiamiento nacionales y provinciales orientadas a emprendimientos productivos y de servicios industriales.
- Capacitar en formulación de proyectos para líneas de financiamiento nacionales y provinciales
- Transmitir herramientas de gestión empresarial.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA



DECRETO Nº 3490

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos. En ningún caso la terminación del CONVENIO condicionará el compromiso de pago por parte de la **PROVINCIA** de la factura correspondiente. y /o deudas pendientes de pago.

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral de la Gobernación

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES

Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este CONVENIO tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMPROMISOS

El INTI asumirá los compromisos que surjan del presente CONVENIO por intermedio del personal técnico y profesionales designados a ese efecto y la asistencia técnica, a través de los Centros de Investigación y Desarrollo y/o Programas útiles para la concreción de los objetivos del presente.

Las obligaciones que asume el INTI a través de este CONVENIO son de medios y no de resultados. En virtud de lo expuesto el INTI deslinda cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos ó adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución, gestión y/ o administración del presente.

Las obligaciones resultantes del presente CONVENIO en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de las PARTES ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualquiera de las PARTES.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



DECRETO Nº 3490

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las PARTES acuerdan someterse a la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO se realizará de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de Mayo de 2015.

42

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 3490

ES COPIA



ANEXO I

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derechos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

Localidades	Personas	Dias	Viaticos x día \$860	Kms ida y vuelta	Costo x Km 1,36	Honorarios	Material de apoyo
Tartagal	2	1 1/2	\$ 2.580,00	784	\$ 1.066	a cuenta INTI	\$ 800,00
Oran	2	1 1/2	\$ 2.580,00	750	\$ 1.020	a cuenta INTI	\$ 800,00
Rosario de Lerma	2	1	\$ 1.720,00	60	\$ 82	a cuenta INTI	\$ 800,00
Rosario de la Frontera	2	1 1/2	\$ 2.580,00	368	\$ 500	a cuenta INTI	\$ 800,00
Metán	2	1	\$ 1.720,00	260	\$ 354	a cuenta INTI	\$ 800,00
Cachi	2	1 1/2	\$ 2.580,00	320	\$ 435	a cuenta INTI	\$ 800,00
S.A de los Cobres	2	1	\$ 1.720,00	340	\$ 462	a cuenta INTI	\$ 800,00
			\$ 15.480,00		\$ 3.920		\$ 5.600,

ESO
